

Las Penas Inguetas, de los Salvadores, de
Camino de Parandón, que han de pagar
en la Villa de y de Jex =

El Señor Don Juan de
Cano

El Señor Don Juan de Cano, Comisario de
Público del Numero, y Ayuntamiento, de la Villa de
Junilla, certifica, y dice que como en diez y ocho de
Noviembre pasado del presente año, el Señor Don Juan de
Jaime y Corona Alcalde mayor de la dha Villa, y Pedro
García Sureda del meson de la Plaza de Armas se
presentó Petición diciendo, no debía entenderse con
el suso dho. la Real Pragmática Promulgada contra
Litarios, respecto de ser el suso dho. Criollano, y
declarado por su Magestad como Constante de su
Real Promission, de que fuesen demostrados, por lo
proveydo en dha Petición, mandó que el dho. Alcalde
mayor, y sin embargo de lo mandado en
dha Real Promission, y obedeció con el respecto
pedido, dho. Pedro García Sureda, y Juan de
Magestad y señores de su Real Consejo de la Villa, de
señores de su Real Consejo de la Villa, de
conferencias de su Real Consejo de la Villa, de
dho. sería comprehendido, en el dho. mandado
dado para que se cumpla, como de dha Petición, y
sus penas extensas consta, y la fuerza de
su publicación, se hizo el dho. de Litarios

de señores siguientes

El Señor Don Juan de Cano, Comisario de
Público del Numero, y Ayuntamiento, de la Villa de
Junilla, en diez y nueve días
de mes de Diciembre de mill e quinientos e
seis años, en la Villa de Junilla, y de su
Alcalde mayor de ella, y de su Escribano

